



Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 411-2018-MDL

Lince, 27 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 025-2018-MDL-CEA de fecha 22 de noviembre de 2018 de la Comisión de Economía y Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, indica que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195°, inciso 4, de la Constitución Política del Perú;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 40°, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF define que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, de la misma forma el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación





Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 411-2018-MDL

Lince, 27 de noviembre de 2018

efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el artículo 68°, literal d) de la precitada Ley, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por estacionamiento de vehículos; que son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, por Ordenanza N° 2085, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de abril del 2018 la Municipalidad Metropolitana de Lima sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, según el artículo 4° de la Ordenanza N° 2085, el plazo de presentación de la solicitud de ratificación de las Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular vence el último día hábil del mes de abril de cada año; a su vez, se establece en sus artículos 6° y 7° los requisitos generales y específicos de la solicitud de ratificación en mención;

Que, según el artículo 5° de la Ordenanza N° 2085, las solicitudes de ratificación de Ordenanzas tributarias presentadas fuera de los plazos fijados, de modo excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor, debidamente acreditados o de público conocimiento, la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización está facultada para autorizar al SAT a recibir las solicitudes de ratificación fuera del plazo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 modificó el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima precisándose que, en el caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, el Acuerdo Ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo;

Que, dentro de este contexto la Subgerencia de Contabilidad, según Informe N° 076-2018-MDL-GAF/SC ha identificado los costos que demanda la prestación del servicio, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorando N° 453-2018-MDL-GDU remite el Oficio N° 652-2018-MML/GTU-SIT emitido por Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima que contiene la opinión técnica de Espacios para Zona de Parqueo Vehicular en Vías del Distrito de Lince y la Subgerencia de Rentas mediante Informe N° 222 -2018 -MDL-GSAT/SR remite el Proyecto de Ordenanza Consolidado que Regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Lince;

Que, mediante Informe N° 610-2018-MDL-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra conforme a Ley y arreglada a Ley, por lo cual es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza referido en líneas precedentes;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 411-2018-MDL

Lince, 27 de noviembre de 2018

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LINCE

Artículo 1°. - Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular dentro del distrito de Lince.

Artículo 2°. - Tasa de estacionamiento vehicular

La Tasa por estacionamiento vehicular es un tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo 3°. - Hecho imponible

Constituye hecho imponible de la tasa por estacionamiento, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Lince para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 4°. - Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el propietario y/o conductor que estacione su vehículo en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto al cobro.

Es responsable solidario del pago de la tasa, el propietario del vehículo cuyo conductor lo estacione en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto al cobro.

Artículo 5°. - Determinación del monto de la tasa, tiempo de estacionamiento y tolerancia

El monto mínimo de la tasa de estacionamiento vehicular es de S/ 0.50 soles por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de dicha zona.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, no sujeto a cobro de la tasa, por cada vez, es de diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

El boleto que acredite el pago de la tasa podrá ser utilizado en otras zonas de estacionamiento vehicular en el distrito durante el tiempo que dure la fracción.

El boleto extendido al conductor sólo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

Artículo 6°. - Horario de prestación del servicio

La tasa de estacionamiento vehicular en las zonas habilitadas para la prestación del servicio estacionamiento vehicular será exigible de lunes a sábado, en el horario de 08:00 a.m. a 09:00 p.m.





Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 411-2018-MDL

Lince, 27 de noviembre de 2018

Artículo 7°. - Fijación de las zonas de estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo N° 01, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa de estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales o paralelas de color blanco.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre el cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

Artículo 8°. - Difusión de la información básica

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Lince que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- b) El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza señalada en el literal anterior.
- c) El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- d) El tiempo de tolerancia.
- e) El horario de cobranza para el uso de los estacionamientos.
- f) El número de espacios habilitados en la zona.
- g) El significado del color de las vías señalizadas.

Artículo 9°. - Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

Artículo 10°. - Estructura de costos y estimación de ingresos

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo N° 2.

Artículo 11°. - Administración del Tributo

El monto recaudado de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Lince, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Artículo 12°. - Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular:

- 1) Los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad de:



Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 411-2018-MDL

Lince, 27 de noviembre de 2018

- a) Cuerpo General de Bomberos del Perú.
 - b) Fuerzas Armadas.
 - c) Policía Nacional del Perú.
 - d) Ambulancias en general.
 - e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- 2) Los vecinos conductores de los vehículos que residan en el distrito de Lince mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde a dictar, mediante Decreto, las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluida la modificación de horarios de prestación del servicio siempre que no se incremente la cantidad de horas autorizadas en el distrito de ser el caso.

Segunda. - DERÓGUESE la Ordenanza N° 379-2016-MDL, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

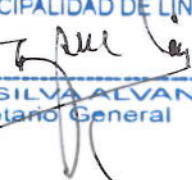
Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana que la ratifique.

Cuarta.- DISPÓNGASE la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




MUNICIPALIDAD DE LINCE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LINCE
MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
ALCALDE

ANEXO N° 01
RELACION DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
Oficio N° 652-2018-MML/GTU-SIT

N° VIA	UBICACIÓN	CUADRA	PAR		IMPAR		N° de espacios físicos disponibles	Tipo de Via
			Forma	Espacio	Forma	Espacio		
1	Av. Trinidad Moran	6	Paralelo	8			8	Local
2	Jr. Bernardo Alcedo	1			Paralelo	10	10	Local
		2			Paralelo	11	11	Local
		3	Paralelo	8	Perpendicular	18	26	Local
		5	Paralelo	10	Diagonal 30°	5	15	Local
3	Av. Julio C. Tello	1	Paralelo	9	Paralelo	7	16	Local
		2	Paralelo	7	Paralelo	2	9	Local
		9	Paralelo	7	Paralelo	10	17	Local
4	Jr. Mateo Pumacahua	25	Paralelo	5			5	Local
5	Jr. José Leal	1	Paralelo	7			7	Local
		9			Paralelo	9	9	Local
6	Jr. Francisco de Zela	15	Paralelo	15	Paralelo	15	30	Local
		18	Paralelo	8	Paralelo	8	16	Local
		19	Paralelo	12	Paralelo	12	24	Local
7	Jr. Manuel Candamo	1			Paralelo	10	10	Local
8	Av. Mariscal Miller	15	Paralelo	5	Paralelo	7	12	Local
		17			Diagonal 30°	10	10	Local
9	Jr. Belisario Flores	1			Diagonal 30°	5	5	Local
10	Jr. Garcilaso De la Vega	15	Paralelo	10	Paralelo	13	23	Local
11	Jr. Domingo Cueto	3			Paralelo	6	6	Local
		6			Paralelo	5	5	Local
12	Jr. Gral. Córdova	15	Paralelo	7	Paralelo	7	14	Colectora
13	Ca. Mariscal las Heras	2	Paralelo	14	Paralelo	12	26	Local
		3	Paralelo	10	Paralelo	10	20	Local
		4			Paralelo	12	12	Local
14	Jr. Tomás Guido	1	Paralelo	12	Diagonal 30°	10	22	Local
		2	Paralelo	14	Paralelo	14	28	Local
		3	Paralelo	10	Paralelo	5	15	Local
		4	Paralelo	8	Paralelo	15	23	Local
15	Jr. J. de la Torre Ugarte	1	Diagonal 30°	0	Paralelo	6	6	Local
		3			Paralelo	9	9	Local
16	Jr. Soledad	2	Paralelo	12	Paralelo	8	20	Local
		3	Diagonal 30°	10	Paralelo	8	18	Local
17	Jr. Francisco Lazo	24	Paralelo	8	Paralelo	8	16	Local
18	Av. Rivera Navarrete	26	Paralelo	7	Paralelo	7	14	Local



N° VIA	UBICACIÓN	CUADRA	PAR		IMPAR		N° de espacios físicos disponibles	Tipo de Via
			Forma	Espacio	Forma	Espacio		
19	Jr. Risso	1	Perpendicular	15			15	Local
		2	Paralelo	10			10	Local
		4	Paralelo	12			12	Local
20	Av. Ignacio Merino	18	Paralelo	13			13	Local
		19	Paralelo	14	Paralelo	15	29	Local
		20	Paralelo	14	Paralelo	13	27	Local
		21	Paralelo	5	Paralelo	6	11	Local
		22	Paralelo	6	Paralelo	7	13	Local
		23	Paralelo	15	Paralelo	13	28	Local
		24	Paralelo	13	Paralelo	10	23	Local
21	Av. Militar	18			Paralelo	14	14	Local
		22	Paralelo	6	Paralelo	6	12	Local

Total de espacios habilitados

724



ANEXO N° 02

ESTRUCTURA COSTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						121,403.19	1,456,838.26	97.2%
COSTOS DE MANO DE OBRA						102,842.20	1,234,106.40	
Personal CAS								
Controlador	6	Persona	1,662.05	100%		9,972.30	119,667.60	
Cobrador	52	Persona	1,587.05	100%		82,526.60	990,319.20	
Personal de Mantenimiento - Operario	6	Persona	1,362.05	100%		8,172.30	98,067.60	
Personal de Mantenimiento - Peón	2	Persona	1,085.50	100%		2,171.00	26,052.00	
COSTOS DE MATERIAL						5,555.40	66,676.84	
Tickets	2,990	Miller	16.00	100%		3,986.67	47,840.00	
Uniformes								
Chaleco periodista para cobrador	116	Unidad	44.00	100%		425.33	5,104.00	
Gorros de Dill	116	Unidad	37.00	100%		357.67	4,292.00	
Pelos de algodón mangalaga	116	Unidad	25.00	100%		241.67	2,900.00	
Casacas de Dill	58	Unidad	90.00	100%		435.00	5,220.00	
Implementos								
Lapiceros	686	Unidad	0.37	100%		21.46	257.52	
Cuaderno Cuadrado Tamaño A5x100 Hojas	12	Unidad	2.48	100%		2.48	29.76	
Fotocolor	58	Unidad	17.82	100%		86.13	1,033.56	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						13,004.59	156,055.02	
Material de Mantenimiento								
Alfombrado	694.25	m ²	36.00	100%		2,082.75	24,993.00	
Asfalto	231.42	m ²	531.00	100%		102,403.34	1,228,840.20	
Pintura Tráfico (baldes de 5 galones)	36	Balde	155.00	100%		555.00	6,660.00	
Disolvente (baldes de 5 galones)	12	Balde	126.50	100%		126.50	1,518.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						3,154.47	37,853.70	2.5%
COSTOS DE MANO DE OBRA						3,042.41	36,508.90	
Personal Designado								
Gerente de Desarrollo Urbano	1	Persona	10,642.87	12.5%		1,330.36	15,964.30	
Personal CAS								
Recaudador	1	Persona	1,712.05	100%		1,712.05	20,544.60	
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						112.07	1,344.80	
Papel Bond A4	12	Miller	23.36	100%		23.36	280.32	
Archivadores de Palanca largo ancho tamaño oficio	15	Unidad	3.20	100%		4.00	48.00	
Lapiceros	24	Unidad	0.37	100%		0.74	8.88	
Grapa 266x5000	2	Caja	1.97	100%		0.33	3.94	
Plumón Resaltador	12	Unidad	1.05	100%		1.05	12.60	
Corrector tipo Lapicero	6	Unidad	1.32	100%		0.66	7.92	
Tinta para Tampon	8	Unidad	1.13	100%		0.75	9.04	
Tampon con cubierta de Plastico tamaño grande	8	Unidad	2.25	100%		1.50	18.00	
Toner Original HP Laserjet 9000-43x	1	Unidad	956.10	100%		79.68	956.10	
COSTOS FIJOS						363.23	4,358.72	0.3%
Agua potable	3	Suministro	1,435.45	2.6%		111.65	1,339.24	
Energía eléctrica	1	Suministro	9,677.87	2.6%		251.37	3,016.48	
TOTAL						124,920.89	1,499,050.68	100.0%



ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

N° de espacios físicos disponibles (a)	N° de horas al día que se presta el servicio (b)	N° de fracciones por cada 30 min. En una hora (c)	Cantidad de espacios potenciales (d) = a x b x c
724	13	2	18,824

Días	Cantidad de espacios potenciales (d)	Porcentaje de uso de los espacios por día (e)	Cantida de espacios usados efectivamente (f) = d x e
Lunes	18,824	50.90%	9,582
Martes	18,824	50.90%	9,582
Miércoles	18,824	50.90%	9,582
Jueves	18,824	50.90%	9,582
Viernes	18,824	50.90%	9,582
Sábado	18,824	50.90%	9,582
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		50.90%	57,492

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min. (g) = f	N° de semanas en el periodo (h)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min. (i) = g x h	Costo total por la prestación del servicio en el periodo (j)
57,492	52	2,989,584	1,499,050.68

Costo por cada espacio Tasa a cobrar por (k) = j / i	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0.5014	0.50	2,989,584	1,494,792.00

Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
1,494,792.00	1,499,050.68	4,258.68	99.72%



EXPLICACION DETALLADA DE RECURSOS

▪ COSTOS DIRECTOS:

Mano de Obra

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Controlador (6 personas)	119,667.60	Personal encargado de controlar la operatividad de la cobranza y desenvolvimiento en la asignación del personal cobrador en todas las zonas de estacionamiento vehicular, reemplazándolos cuando sea necesario. Personal CAS que perciben una remuneración mensual de S/ 1,500.00 más las aportaciones y gratificaciones concedidas por Ley
Cobrador (52 personas)	990,319.20	Personal encargado de cobrar la tasa de Estacionamiento, en los 724 espacios autorizados para el Estacionamiento Vehicular, habiéndose considerado 52 puestos para ser cubiertos por este personal (se asigna un promedio de 14 espacios por cobrador), percibiendo una remuneración mensual de S/ 1,425.00 más las aportaciones y gratificaciones concedidas por Ley
Personal de Mantenimiento (8 personas)	124,119.60	Personal encargado de realizar el mantenimiento del pavimento y la señalización de las zonas de Estacionamiento, asignándose a esta labor a 8 personas: 06 operarios y 02 peones, bajo la modalidad CAS

Materiales

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Tickets (2,990 millares)	47,840.00	Boletos necesarios para el cobro de la tasa de Estacionamiento Vehicular. Se emitirá al usuario un boleto del valor S/ 0.50 Céntimos de Sol, por cada media hora de Estacionamiento, el mismo que es desglosable en dos partes, una para el usuario y otra para el control interno del servicio, en donde se consignará los datos que indica la normatividad vigente
Uniformes	17,516.00	Costo por uniforme del personal operativo que brinda el servicio de Estacionamiento Vehicular (6 controladores y 52 cobradores), se requiere mantener uniformado a todo el personal operativo con el objeto de brindar buena presencia en el distrito, entre las prendas se tiene: chaleco, gorro, polo y casaca; se considera dos uniformes al año (excepto en el caso de las casacas, donde se entrega una en temporada de invierno)



Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Implementos	1,320.84	Se requiere dotar al personal operativo, de implementos para el correcto desarrollo de sus funciones, tales como lapiceros, fotocheck, los cuales son solicitados permanentemente por los usuarios del servicio, así como por las autoridades municipales y los órganos de control interno, a fin de que puedan ser identificados plenamente. En el caso de los controladores, se les asigna adicionalmente cuadernos para anotar las diversas incidencias ocurridas

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Material de Mantenimiento	156,055.02	Corresponde al material necesario para realizar el mantenimiento, del pavimento y la señalización de las zonas destinadas al estacionamiento vehicular, como son: afirmado, asfalto, pintura tráfico y disolvente

▪ COSTOS INDIRECTOS:

Mano de Obra

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Gerente de Desarrollo Urbano	15,964.30	Según lo dispone el artículo 31° de la Ordenanza N° 739-MML "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima", la municipalidad distrital deberá designar o encargar a una persona la responsabilidad de administrar el cobro de la tasa. El administrador es el responsable directo de la cobranza de la tasa, controla y verifica la adecuada elaboración de las planillas de entrega de: boletaje, liquidación diaria, arqueo del boletaje, planilla de entrega de la recaudación diaria a la caja de la tesorería, planillas de pago del personal, también determinará y asignará las zonas de trabajo a los Cobradores. Se está considerando para esta labor al Gerente de Desarrollo Urbano, con un porcentaje de dedicación del 12.5%.
Recaudador	20,544.60	Responsable de recolectar el dinero diario de los ingresos producidos por la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular y efectuar el control administrativo de las planillas de cuadro del dinero de las mismas. Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, percibe una remuneración mensual de S/ 1,550.00 más las aportaciones y gratificaciones concedidas por Ley



Materiales y Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	1,344.80	Comprende el costo de los materiales de escritorio y demás materiales de oficina utilizados en las labores administrativas de coordinación y gestión en el servicio de Estacionamiento Vehicular

▪ COSTOS FIJOS

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Agua potable	1,342.24	Comprende la parte porcentual del consumo de los 3 suministros que abastecen el Palacio Municipal, de acuerdo al espacio asignado al Servicio de Estacionamiento Vehicular, desprendiéndose del siguiente análisis: - El Palacio Municipal cuenta con 5.5 pisos (incluido el Sótano). - El espacio asignado al Servicio de Estacionamiento Vehicular corresponde a uno de los 7 ambientes ubicados en el Sótano. Por lo expuesto el promedio mensual asignado resulta de la división del importe entre 5.5 para hallar el costo por piso, luego, el resultado se divide entre 7 para hallar el costo por cada ambiente ubicado en el Sótano, obteniéndose una asignación porcentual de 2.6% para el Servicio de Estacionamiento Vehicular.
Energía eléctrica	3,016.48	Comprende una asignación porcentual de 2.6% del consumo mensual del suministro que abastece el Palacio Municipal, bajo el mismo criterio de asignación de consumo de agua potable al Servicio de Estacionamiento Vehicular.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 379-2016-MDL

**ORDENANZA QUE REGULA
LA TASA DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR EN EL
DISTRITO DE LINCE**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 449

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 449

Lima, 9 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 9 de diciembre de 2016, el Oficio N° 001-090-00008444, del 01 de diciembre de 2016, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 379-2016-MDL que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de Lince, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739, publicada el 26 de diciembre de 2004, y N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, la Municipalidad Distrital de Lince, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de declaración jurada y el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000447 del 30 de noviembre de 2016, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas N° 739 y N° 1533, modificada por la N° 1833, y las Directivas N° 001-006-000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que la prestación del servicio se efectuará en un total de 958 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Artículo Sexto de la Ordenanza N° 379-2016-MDL, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Lince proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.68% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N° 654- 2016-MML/GTU-SIT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 207-2016-MML/CMAEO;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 379-2016-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 958 espacios de lunes a sábado, en el horario establecido en el Artículo Sexto de la Ordenanza N° 379-2016-MDL, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos de prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo, así como del texto íntegro de Ordenanza N° 379-2016-MDL, en especial de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 379-2016-MDL

Lince, 30 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 001-2016-MDL-CEA-CAL de la Comisión de Economía y Administración y la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, indica que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195°, inciso 4, de la Constitución Política del Perú;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 40°, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF define que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, de la misma forma el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el artículo 68°, literal d) de la precitada Ley, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por estacionamiento de vehículos; que son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, bajo el mismo razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales, de regular tasas mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1533 que aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, según el artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, el plazo de presentación de la solicitud de ratificación de las Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular vence el último día hábil del mes de abril de cada año; a su vez, se establece en sus artículos 6° y 7° los requisitos generales y específicos de la solicitud de ratificación en mención;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 modificó el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima precisándose que, en el caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, el Acuerdo Ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo;

Que, dentro de este contexto la Subgerencia de Contabilidad, según Informe N° 035-2016-MDL-GAF/SC, ha identificado los costos que demanda la prestación del servicio, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorando N° 753-2016-MDL-GDU remite el Proyecto de Ordenanza consolidado que Regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Lince,

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 539-2016-MDL-GAJ emite opinión favorable para la

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LINCE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular dentro del distrito de Lince.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tasa de estacionamiento vehicular

La Tasa por estacionamiento vehicular es un tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

ARTÍCULO TERCERO.- Hecho imponible

Constituye hecho imponible de la tasa por estacionamiento, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Lince para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el propietario y/o conductor que estacione su vehículo en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto al cobro.

Es responsable solidario del pago de la tasa, el propietario del vehículo cuyo conductor lo estacione en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto al cobro.

ARTÍCULO QUINTO.- Determinación del monto de la tasa, tiempo de estacionamiento y tolerancia

El monto mínimo de la tasa de estacionamiento vehicular es de S/0.50 nuevos soles por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de dicha zona.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, no sujeto a cobro de la tasa, por cada vez, es de diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto mínimo, aún cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

El boleto que acredite el pago de la tasa podrá ser utilizado en otras zonas de estacionamiento vehicular en el distrito durante el tiempo que dure la fracción.

El boleto extendido al conductor sólo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

ARTÍCULO SEXTO.- Horario de prestación del servicio

La tasa de estacionamiento vehicular en las zonas habilitadas para la prestación del servicio estacionamiento vehicular será exigible de lunes a sábado, en el horario de 08:00 a.m. a 09:00 p.m.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fijación de las zonas de estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo N° 01, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa de estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales o paralelas de color blanco. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre el cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

ARTÍCULO OCTAVO.- Difusión de la información básica

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Lince que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- b) El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza señalada en el literal anterior.
- c) El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- d) El tiempo de tolerancia.
- e) El horario de cobranza para el uso de los estacionamientos.
- f) El número de espacios habilitados en la zona.
- g) El significado del color de las vías señalizadas.

ARTÍCULO NOVENO.- Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Estructura de costos y estimación de ingresos

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo N° 2.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Administración del Tributo

El monto recaudado de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Lince, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular:

- a) Cuerpo General de Bomberos del Perú.
 b) Fuerzas Armadas.
 c) Policía Nacional del Perú.
 d) Ambulancias en general.
 e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- 2) Los vecinos conductores de los vehículos que residan en el distrito de Lince mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facúltase a la Alcaldía a dictar, mediante Decreto, las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluida la modificación de horarios de prestación del servicio siempre que no se incremente la cantidad de horas autorizadas en el distrito de ser el caso.

SEGUNDA.- Deróguese la Ordenanza N° 339-MDL, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana que la ratifique.

CUARTA.- Dispóngase la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

EMILY RONCAL OLAYA
 Encargada del Despacho de Alcaldía

ANEXO N° 01

RELACION DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Oficio N° 654-2016-MML/GTU-SIT

N° VIA	UBICACIÓN	CUADRA	PAR		IMPAR		N° de espacios físicos disponibles	Tipo de Via
			Forma	Espacio	Forma	Espacio		
1	Av. Trinidad Moran	6	Diagonal	15			15	Local
2	Jr. Bernardo Alcedo	1	Paralelo	10	Paralelo	10	20	Local
		2	Paralelo	5	Diagonal	15	20	Local
		3	Paralelo	8	Diagonal	10	18	Local
		5	Paralelo	10	Diagonal	5	15	Local
3	Jr. Francisco de Zela	15	Paralelo	15	Paralelo	15	30	Local
		18	Paralelo	8	Paralelo	9	17	Local
		19	Diagonal	15	Diagonal	13	28	Local
		24	Diagonal	8			8	Local
4	Jr. Garcilaso De la Vega	15	Paralelo	10	Paralelo	13	23	Local
5	Av. Julio C. Tello	1	Diagonal	7	Diagonal	8	15	Local
		2	Diagonal	10	Diagonal	7	17	Local
		9	Diagonal	12	Paralelo	10	22	Local
6	Jr. Manuel Candamo	1	Diagonal	12	Diagonal	12	24	Local
7	Ca. Mariscal las Heras	2	Paralelo	14	Paralelo	12	26	Local
		3	Paralelo	10	Paralelo	10	20	Local
		4			Paralelo	12	12	Local
		15	Diagonal	7	Paralelo	12	19	Local
8	Av. Mariscal Miller	17			Diagonal	15	15	Local
9	Jr. Mateo Pumacahua	24	Paralelo	13	Paralelo	10	23	Local
		25	Paralelo	5			5	Local
10	Jr. Risso	1	Diagonal	10			10	Local
		2	Paralelo	10			10	Local
		3	Paralelo	10			10	Local
		4	Paralelo	12			12	Local
11	Jr. Tomás Guido	1	Paralelo	12	Diagonal	10	22	Local
		2	Paralelo	14	Paralelo	14	28	Local
		3	Paralelo	10	Diagonal	7	17	Local
		4	Paralelo	8	Paralelo	14	22	Local
12	Jr. Pezet y Monet (ex T. Amaru)	20	Paralelo	7	Paralelo	10	17	Local

N° VIA	UBICACIÓN	CUADRA	PAR		IMPAR		N° de espacios físicos disponibles	Tipo de Via
			Forma	Espacio	Forma	Espacio		
14	Av. Ignacio Merino	18	Paralelo	13	Paralelo	13	26	Local
		19	Paralelo	14	Paralelo	15	29	Local
		20	Paralelo	14	Paralelo	13	27	Local
		21	Paralelo	5	Paralelo	6	11	Local
		22	Paralelo	6	Paralelo	7	13	Local
		23	Paralelo	15	Paralelo	13	28	Local
		24	Paralelo	13	Paralelo	10	23	Local
15	Jr. José Leal	1	Paralelo	7	Paralelo	7	14	Local
		9	Paralelo	5	Paralelo	8	13	Local
		11	Paralelo	5	Paralelo	8	13	Local
16	Av. Militar	18			Diagonal	18	18	Local
		22	Paralelo	6	Paralelo	6	12	Local
17	Jr. Francisco Masías	26	Paralelo	12			12	Local
18	Jr. J. de la Torre Ugarte	1	Diagonal	12	Diagonal	8	20	Local
		3	Paralelo	8	Diagonal	15	23	Local
19	Jr. Soledad	2	Paralelo	10	Diagonal	10	20	Local
		3	Diagonal	10	Diagonal	10	20	Local
20	Jr. Francisco Lazo	24	Diagonal	10	Diagonal	10	20	Local
21	Av. Rivera Navarrete	26	Diagonal	10	Diagonal	10	20	Local
22	Jr. Domingo Cueto	3			Diagonal	7	7	Local
		6			Diagonal	10	10	Local
23	Jr. Belisario Flores	1	Paralelo	9	Diagonal	5	14	Local
24	Jr. Gral. Córdova	15	Paralelo	10	Paralelo	10	20	Colectora
Total de espacios habilitados							958	

ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS					159,464.74	1,913,576.92	97.88%
COSTOS DE MANO DE OBRA					133,754.60	1,605,055.20	
Personal CAS							
Controlador	7	Persona	1,656.65	100%	11,596.55	139,158.60	
Cobrador	69	Persona	1,591.65	100%	109,133.85	1,309,606.20	
Personal de Mantenimiento - Operario	8	Persona	1,356.65	100%	10,853.20	130,238.40	
Personal de Mantenimiento - Peón	2	Persona	1,085.50	100%	2,171.00	26,052.00	
COSTOS DE MATERIAL					6,837.39	82,048.72	
Tickets	3,898	Millar	16.00	100%	5,197.33	62,368.00	
Uniformes							
Chaleco periodista para cobrador	152	Unidad	42.00	100%	532.00	6,384.00	
Gorros con logotipo	152	Unidad	13.00	100%	164.67	1,976.00	
Polos de algodón	152	Unidad	28.00	100%	354.67	4,256.00	
Casacas	76	Unidad	70.00	100%	443.33	5,320.00	
Implementos							
Lapiceros	912	Unidad	0.39	100%	29.64	355.68	
Cuaderno Cuadrículado A5	14	Unidad	2.48	100%	2.89	34.72	
Fótocheck	76	Unidad	17.82	100%	112.86	1,354.32	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					18,872.75	226,473.00	
Material de Mantenimiento							
Afirmado	918.64	m3	47.50	100%	3,636.28	43,635.40	
Asfalto	306.21	m3	560.00	100%	14,289.80	171,477.60	
Pintura Tráfico (balde de 5 galones)	48	Balde	190.00	100%	760.00	9,120.00	

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					3,160.08	37,920.91	1.94%
COSTOS DE MANO DE OBRA					3,037.01	36,444.10	
Personal Designado							
Gerente de Desarrollo Urbano	1	Persona	10,642.87	12.5%	1,330.36	15,964.30	
Personal CAS							
Recaudador	1	Persona	1,706.65	100%	1,706.65	20,479.80	
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA					123.07	1,476.81	
Papel Bond A4	12	Millar	25.97	100%	26.97	323.64	
Archivadores de Palanca	15	Unidad	3.36	100%	4.20	50.40	
Lapiceros	24	Unidad	0.39	100%	0.78	9.36	
Grapa	2	Caja	1.73	100%	0.29	3.46	
Resaltador	12	Unidad	1.16	100%	1.16	13.92	
Corrector tipo Lapicero	6	Unidad	1.88	100%	0.94	11.28	
Tinta para Tampon	8	Unidad	1.18	100%	0.79	9.44	
Tampon con cubierta de Plastico	8	Unidad	2.48	100%	1.65	19.84	
Toner Original HP Laserjet 9050	1	Unidad	1,035.47	100%	86.29	1,035.47	
COSTOS FIJOS					287.58	3,450.95	0.18%
Agua potable	3	Suministro	375.79	2.6%	29.28	351.39	
Energía eléctrica	1	Suministro	9,944.44	2.6%	258.30	3,099.57	
TOTAL					162,912.40	1,954,948.78	100.00%

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

N° de espacios físicos disponibles (a)	N° de horas al día que se presta el servicio (b)	N° de fracciones por cada 30 min. En una hora (c)	Cantidad de espacios potenciales (d) = a x b x c
958	13	2	24,908

Días	Cantidad de espacios potenciales (d)	Porcentaje de uso de los espacios por día (e)	Cantidad de espacios usados efectivamente (f) = d x e
Lunes	24,908	50.15%	12,491
Martes	24,908	50.15%	12,491
Miércoles	24,908	50.15%	12,491
Jueves	24,908	50.15%	12,491
Viernes	24,908	50.15%	12,491
Sábado	24,908	50.15%	12,491
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		50.15%	74,946

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min. (g) = S f	N° de semanas en el periodo (h)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min. (i) = g x h	Costo total por la prestación del servicio en el periodo (j)
74,946	52	3,897,192	1,954,948.78

Costo por cada espacio Tasa a cobrar por (k) = j / i	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0.50	0.50	3,897,192	1,948,596.00

Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
----------------------------------	--	-------------------	-------------------------

EXPLICACION DETALLADA DE RECURSOS

• COSTOS DIRECTOS:

Mano de Obra

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Controlador (7 personas)	139,158.60	Personal encargado de controlar la operatividad de la cobranza y desenvolvimiento en la asignación del personal cobrador en todas las zonas de estacionamiento vehicular, reemplazándolos cuando sea necesario. Personal CAS que perciben una remuneración mensual de S/. 1,500.00 más las aportaciones y gratificaciones concedidas por Ley.
Cobrador (69 personas)	1'309,606.20	Personal encargado de cobrar la tasa de Estacionamiento, en los 958 espacios autorizados para el Estacionamiento vehicular, habiéndose considerado 69 puestos para ser cubiertos por este personal (se asigna un promedio de 14 espacios por cobrador), percibiendo una remuneración mensual de S/. 1,425.00 más las aportaciones y gratificaciones concedidas por Ley.
Personal de Mantenimiento (10 personas)	156,290.40	Personal encargado de realizar el mantenimiento del pavimento y la señalización de las zonas de Estacionamiento, asignándose a esta labor a 10 personas: 08 operarios y 02 peones, bajo la modalidad CAS.

Materiales

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Tickets (3,698 millares)	62,368.00	Boletos necesarios para el cobro de la tasa de Estacionamiento vehicular. Se emitirá al usuario un boleto del valor S/. 0.50 Céntimos de Sol, por cada media hora de Estacionamiento, el mismo que es desglosable en dos partes una para el usuario y otra para el control interno del servicio, en donde se consignará los datos que indica la normalidad vigente.
Uniformes	17,936.00	Costo por uniforme de personal operativo que presta servicio de Estacionamiento vehicular (69 cobradores y 7 controladores), se requiere mantener uniformado a todo el personal operativo con el objeto de brindar buena presencia en el distrito; entre las prendas se tiene: chaleco, gorro, polo y casaca; se considera dos uniformes al año (excepto en el caso de las casacas, donde se entrega una en temporada de invierno).
Implementos	1,744.72	Se requiere dotar al personal operativo, de implementos para el correcto desarrollo de sus funciones, tales como lapiceros, foliocheck, los cuales son solicitados permanentemente por los usuarios del servicio, así como por las autoridades municipales y los órganos de control interno, a fin de que puedan ser identificados plenamente. En el caso de los controladores, se les asigna adicionalmente cuadernos para anotar las diversas incidencias ocurridas.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Materiales de Mantenimiento	226,473.60	Corresponde al material necesario para realizar el mantenimiento, del pavimento y la señalización de las zonas destinadas al estacionamiento vehicular, como son: afirmado, asfalto, pintura tráfico y disolvente.

• COSTOS INDIRECTOS:

Mano de Obra

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Gerente de Desarrollo Urbano	15,964.30	Según lo dispone el artículo 31° de la Ordenanza N° 739-MML "Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima", la municipalidad distrital deberá designar o encargar a una persona la responsabilidad de administrar el cobro de la tasa. El administrador es el responsable directo de la cobranza de la tasa, controla y verifica la adecuada elaboración de las planillas de entrega de: boletaje, liquidación diaria, arqueo del bofetaje, planilla de entrega de la recaudación diaria a la caja de la tesorería, planillas de pago del personal, también determinará y asignará las zonas de trabajo a los Cobradores. Se está considerando para esta labor al Gerente de Desarrollo Urbano, con un porcentaje de dedicación del 12.5%.
Recaudador	20,479.80	Responsable de recolectar el dinero diario de los ingresos producidos por la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular y efectuar el control administrativo de las planillas de cuadre del dinero de las mismas. Contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, percibe una remuneración mensual de S/. 1,550.00 más las aportaciones y gratificaciones concedidas por Ley.

Materiales y Útiles de Oficina

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	1,476.81	Comprende el costo de los materiales de escritorio y demás materiales de oficina utilizados en las labores administrativas de coordinación y gestión en el servicio de Estacionamiento Vehicular.

• COSTOS FIJOS

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Agua potable	351.39	Comprende la parte porcentual del consumo de los 3 suministros que abastecen el Palacio Municipal, de acuerdo al espacio asignado al Servicio de Estacionamiento Vehicular, desprendiéndose del siguiente análisis: El Palacio Municipal cuenta con 5.5 pisos (incluido el Sótano). El espacio asignado al Servicio de Estacionamiento Vehicular corresponde a uno de los 7 ambientes ubicados en el Sótano. Por lo expuesto el promedio mensual asignado resulta de la división del importe entre 5.5 para hallar el costo por piso, luego, el resultado se divide entre 7 para hallar el costo por cada ambiente ubicado en el Sótano, obteniéndose una asignación porcentual de 2.60% para el Servicio de Estacionamiento Vehicular.
Energía eléctrica	3,099.57	Comprende una asignación porcentual de 2.60% del consumo mensual del suministro que abastece el Palacio Municipal, bajo el mismo criterio de asignación de consumo de agua potable al Servicio de Estacionamiento Vehicular.